



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 150/19

Sucre, 05 de agosto de 2019

LEY DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL – FONDO DE DESARROLLO INDÍGENA AL PRESUPUESTO Y POA GESTIÓN 2019 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, con registro N° CM-1762 de 02 de julio de 2019, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, Nota Cite: DESPACHO N° 565/2019, suscrita por el Ing. PhD. Iván Arciénega Collazos, Alcalde Municipal de Sucre, remitiendo la solicitud de MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL – FONDO DE DESARROLLO INDÍGENA AL PRESUPUESTO Y POA GESTIÓN 2019, para su consideración y posterior aprobación, a los fines previstos en el artículo 16, numeral 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, con registro N° CM-1923 de 19 de julio de 2019, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, Nota Cite: DESPACHO N° 630/2019, suscrita por el Ing. PhD Iván Arciénega Collazos, Alcalde Municipal de Sucre, remitiendo antecedentes del trámite de MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL – FONDO DE DESARROLLO INDÍGENA AL PRESUPUESTO Y POA GESTIÓN 2019, con las observaciones subsanadas.

Que, el Concejo Municipal de Sucre, en Sesión Plenaria N° 72, toma conocimiento el Informe N° 98 de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local Financiero y de Gestión Administrativa, luego de su tratamiento y consideración aprueba las observaciones realizadas mediante nota H.C.M. Alc. N° 315/19 de 08 de julio 2019, que son las siguientes:

- En el Informe Técnico S.M.D.E. No. 09/2019 y nota S.M.D.E. CITE: 288/19, no existe uniformidad de terminología, se hace referencia a Traspasos INTERINSTITUCIONALES y en realidad se trata de traspasos presupuestarios INTRAINSTITUCIONALES causando incoherencia en la solicitud de traspasos Presupuestarios.
- El Documento de Enmienda JEF. PROG. OPER. N° 034/2019 de fecha 4 de Junio 2019, con referencia al Informe JEF. PROG. OPER. N° 027/2019 que adjunta en la documental contenida en la Hoja de Ruta CM 1762 de fecha 02 de julio 2019 en fotocopia simple lo cual, carece de valor legal, como establece la normativa en actual vigencia, debiendo adjuntar el documento original del mencionado informe o en su caso fotocopia legalizada.

Que, mediante nota S.M.D.E. CITE N° 470/19 suscrita por el Lic. Alberto Gonzales Ramírez, Secretario Municipal de Desarrollo Económico G.A.M.S., dirigida al Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos, Honorable Alcalde Municipal de Sucre, dando a conocer que se realizaron las enmiendas a las observaciones realizadas por el Concejo Municipal, a través de la nota H.C.M. Alc. N° 315/19 de fecha 08 de julio 2019.

Que, mediante Informe Técnico S.M.D.E. N° 09/19 de fecha 09 de mayo de 2019, de Modificación Presupuestaria de Inscripción de Presupuesto del Fondo de Desarrollo Indígena para los Proyectos Mejoramiento Piscícola y Mejoramiento Hortifrutícola de los Distritos 6, 7 y 8, suscritos por el Ing. Miguel Ferrufino Durán, Téc. Planificador Adm. Secretaria Municipal de Desarrollo Económico y Alberto Gonzales Ramírez, Secretario Municipal de Desarrollo Económico, ambos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, señalando como objetivo del informe el de aprobar la modificación presupuestaria para dar continuidad los procesos de compras de bienes de los Proyectos Mejoramiento Hortifrutícola y Piscícola de los Distritos 6, 7 y 8 del Municipio de Sucre, al mismo tiempo concluyen y recomiendan sean aprobadas la modificaciones presupuestarias, hacemos notar que en el referido



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

informe se observa algunas contradicciones: a fojas 27 indica que en el mes de enero de la gestión 2019 el Fondo de Desarrollo Indígena inscribió un presupuesto de 2.800.00 en el SIGEP y que se solicitó al Concejo Municipal una modificación INTERINSTITUCIONAL, y que el mismo fue aprobado mediante una Ley Autónoma Municipal el 11 de marzo 2019, sin embargo se trata de la Ley 143/2019 de fecha 11 de marzo 2019, de Modificación Presupuestaria INTRAINSTITUCIONAL- Fondo de Desarrollo Indígena al Presupuesto y POA 2019, causando duda en la interpretación.

Que, mediante Nota S.M.D.E. CITE: 288/19 de fecha 09 de mayo de la presente gestión suscrita por el Sr. Alberto Gonzales Ramírez, Secretario Municipal de Desarrollo Económico del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, solicita al Lic. Luis Fernando Díaz E., Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, la modificación Presupuestaria de Inscripción de Presupuesto del Fondo de Desarrollo Indígena a los Proyectos Mejoramiento Piscícola y Proyecto Mejoramiento Hortifrutícola en los Distritos 6, 7 y 8 del Municipio de Sucre, además solicita se instruya a la instancia que corresponda la elaboración del documento para la Modificación Presupuestaria dentro de la misma Unidad Ejecutora detallado en el Cuadro N° 3 de la misma nota.

Que, el Informe JEF. PROG. OPER. N° 027/2019 dirigida al Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos, Alcalde Municipal del Municipio de Sucre, suscrito por la Lic. Paola Mollo M., Jefa de Programación de Operaciones del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, de "Modificación Presupuestaria Intrainstitucional Fondo Indígena II" en Parte III justifica, que una vez analizado la Nota S.M.D.E. CITE:288/19 ve por pertinente realizar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional misma que permitirá el desarrollo de las actividades programadas en la Unidad Ejecutora, entendiéndose que la modificación presupuestaria presentada refleja los requerimientos para el normal desarrollo de actividades.

Que, el Informe de Enmienda JEF. PROG. OPER. N° 034/2019 de fecha 4 de Junio 2019 referente al Informe JEF. PROG. OPER. N° 027/2019 se adjunta en la documental contenida en la Hoja de Ruta CM-1762 de 02 de julio 2017 en fotocopia simple, que modifica la Referencia de la solicitud con el siguiente Texto: "Modificación Presupuestaria Intrainstitucional Fondo de Desarrollo Indígena", careciendo de valor legal, como establece la normativa en actual vigencia, debiendo adjuntarse el original del mencionado informe o en su caso fotocopia legalizada.

Que, la instancia de Participación y Control Social, emite Pronunciamiento favorable N° 010/2019 de 4 de junio 2019, que Resuelve en Pleno Pronunciarse a favor de la Modificación Intrainstitucional - Fondo de Desarrollo Indígena por un Monto de Bs. 2.800.000.- (Dos Millones ochocientos mil 00/100 Bolivianos).

Que, la Unidad de Presupuestos dependiente de la Dirección de Finanzas mediante Informe Técnico N° 08/19 de 18 de junio 2019, elaborado por Mauro Huallpa M., Téc. Prog. y Ejec. Financiero; Lic. Arminda Jaldín Lozada, Jefe de Presupuestos a.i. y Lic. Jhonny Heredia Ramírez, Director de Finanzas, todos dependientes del G.A.M.S., resaltan en su parte conclusiva que es pertinente y necesario realizar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional con Recursos de Transferencia T.G.N.- Impuesto Directo a los Hidrocarburos del (FONDO DE DESARROLLO INDIGENA F.D.I.) las mismas que se encuentran sustentadas por la documentación adjunta y en aplicación de las Normas legales vigentes, Directrices y Clasificador Presupuestarios aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para la gestión 2019, los recurso y gastos deben ser imputados en las diferentes partidas para su correcta imputación en el SIGEP, por un importe de Bs. 2.800.000,00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS), para que previo Informe Legal y se requiera la aprobación del H. Concejo Municipal, que apruebe la Modificación Intrainstitucional, de acuerdo al siguientes detalle:

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL

DE: TRANSFERENCIA DE RECURSOS FDI											
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	21	97	0000	50	41	119	991	PROVISIONES PARA GASTOS DE CAPITAL	0	2.800.000,00
TOTAL											2.800.000,00
A: DIFERENTES ACTIVIDADES											
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	21	10	0000	200	41	119	75220	MEJORAMIENTO HORTIFRUTICOLA EN LOS DISTRITOS 6,7 Y 8 DEL MUNICIPIO DE SUCRE	999	2.046.768,40
1101	1	21	10	0000	201	41	119	75220	MEJORAMIENTO PSICOLA EN LOS DISTRITOS 6,7 Y 8 DEL MUNICIPIO DE SUCRE	999	753.231,60
TOTAL											2.800.000,00



Plaza 25 de Mayo N°1



Teléfono: 64 61811 - 64 51081 - 64 52039 - Fax (00951) 4-6440926



E-mail: concejo@hcmsucre.gob.bo - Casilla 778



www.hcmsucre.gob.bo

Sucre - Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Que, la Unidad Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, emite Informe Legal N° 1186/2019 de 25 de junio de 2019, en el marco legal de los artículos 232, 283, 302.- I, 321.- I y 410.- I de la Constitución Política del Estado; artículos 34, 102, 103 y 113 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez; artículo 1, 3 y Disposición Final de la Ley N° 1135 del Presupuesto General del Estado Gestión 2019; artículo 13 de la Ley N° 169 de Modificación del Presupuesto General de la Nación Gestión 2011; artículos 13, 14 16 y 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, y artículos 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 16 del Decreto Supremo N° 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, concluyendo que la Secretaria Municipal de Planificación para el Desarrollo y la Secretaria Municipal de Desarrollo Económico ambas del G.A.M.S. mediante sus Unidades correspondientes solicitaron la "MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL-FONDO INDIGENA" por un monto de Bs. 2.800.000,00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS) adjuntando documentación de respaldo, de acuerdo a la solicitud de Dirección de Planificación Estratégica y Operativa y las directrices, clasificadores presupuestarios, aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para la gestión 2019, los recursos y gastos deben ser imputados en las diferentes partidas, para su correcta imputación en el SIGEP conforme cuadro del Informe Técnico N° 08/19, que recomienda remitir antecedentes del presente trámite administrativo sobre solicitud de "MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL - FONDO DE DESARROLLO INDIGENA, AL PRESUPUESTO Y POA GESTIÓN 2019" al Pleno del Ente Deliberante para su respectivo tratamiento y posterior aprobación.

Que, el artículo 302 del parágrafo I en su numeral 23, de la Constitución Política Estado Plurinacional de Bolivia, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales, elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.

Que, el artículo 16, numeral 14 de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como atribuciones del Concejo Municipal: Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.

Que, el artículo 4 de la Ley N° 1135 DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO GESTIÓN 2018, establece que La Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente ley y las establecidas en las normas legales vigentes.

Que, el artículo 13, parágrafo I de la Ley N° 169 de modificaciones al Presupuesto General del Estado (PGE-2011), vigente por aplicación de la disposición final cuarta inc. f) de la Ley N° 1006 del Presupuesto General del Estado gestión 2018, establece que: "Los requerimientos de aprobación de modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda".

Que, el artículo 65 de la Ley Municipal Autónoma 27/14 "Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre", establece las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local Financiera y de Gestión Administrativa dentro del área de su competencia, entre otras la de "analizar y proponer la aprobación, modificación, devolución o rechazo del proyecto de POA y presupuesto de la gestión y sus reformulados presentados por el Órgano Ejecutivo Municipal y por la Directiva del Honorable Concejo Municipal".

Que, el artículo 8, parágrafo I, numeral 5 de la ley Autónoma Municipal N° 26/2014 Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, establece que para efectos de aplicación de la Ley, el Ejecutivo Municipal debe remitir al Concejo Municipal las modificaciones presupuestarias entre categorías programáticas, la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos de inversión pública y gasto corriente, para su aprobación.

Que, la Resolución Autónoma Municipal N° 427/2017 de 18 de octubre de 2017 Resuelve Ratificar la suscripción de CONVENIO INTERGUBERNATIVO entre el Fondo de Desarrollo Indígena y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para la ejecución del Proyecto "Mejoramiento Piscícola en los Distritos 6, 7 y 8 del





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Municipio de Sucre.

Que, asimismo la Resolución Autonómica Municipal N° 428/2017 de 18 de octubre de 2017, Resuelve Ratificar la suscripción de CONVENIO INTERGUBERNATIVO entre el Fondo de Desarrollo Indígena y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para la ejecución del Proyecto "Mejoramiento Hortifrutícola en los Distritos 6, 7 y 8 del Municipio de Sucre.

Que, la Constitución Política del Estado, reconoce la Autonomía Municipal, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones. Reconoce como una de las competencias municipales exclusivas la de elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto, estableciendo que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización establece que los municipios tienen la condición de autonomías municipales, que la administración de los recursos se ejercerá en sujeción a la sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, verificando que su programación operativa y estratégica plurianuales se enmarquen en la disponibilidad efectiva de recursos, gozan de autonomía económica financiera para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias, considerando la integralidad y articulación de los procesos de planificación, programación, inversión y presupuesto, incorporando los mecanismos de participación y control social, en el marco de la transparencia fiscal y equidad de género que incluya la totalidad de sus recursos y gastos.

Que, la Ley N° 1135 del Presupuesto General del Estado Gestión 2019, establece que la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos.

Que, el Decreto Supremo 3607 de 27 de junio de 2018 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, establece que las modificaciones presupuestarias entre partidas de gastos de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras. Incluye traspasos dentro del Grupo 10000 "Servicios Personales", excepto los traspasos que incrementan las partidas de Gastos 11100 "Haberés Básicos", 11700 "Sueldos" y 12100 "Personal Eventual", y otras que no contravengan otras instancias de aprobación, son modificaciones que se encuentran facultadas para aprobación mediante norma de cada Entidad.

Que, la Instancia de Control Social, emite Pronunciamiento N° 10/2019 Favorable relativo a la "MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL-FONDO INDIGENA" de fecha 04 de junio de 2019, RESOLVIENDO Pronunciarse a favor de la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional - Fondo Indígena, por un importe de Bs. 2.800.000,00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS).

Que, el Informe Técnico N° 08/19 de 18 de Junio de 2019, emitido por los responsables de Presupuestos del GAMS, concluyen que es pertinente y necesario realizar las Modificaciones Presupuestarias Intrainstitucionales con Recursos de Transferencia T.G.N.- Impuesto Directo a los Hidrocarburos del (FONDO DE DESARROLLO INDIGENA F.D.I.) las mismas que se encuentran sustentadas por la documentación adjunta y en aplicación de las Normas legales vigentes, Directrices y Clasificadores Presupuestarios aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para la gestión 2019, los recursos y gastos deben ser imputados en las diferentes partidas para su correcta imputación en el SIGEP, por un importe de Bs. 2.800.000,00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS).

Que, el Informe Legal N° 1186/2019 de 25 de junio de 2019 de Unidad Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en el marco legal de los Artículos 232, 283, 302.- I, 321.- I y 410.- I de la Constitución Política del Estado, Artículos 34, 102, 103 y 113 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, Artículo 1, 3 y Disposición Final de la Ley N° 1135 del Presupuesto general del Estado Gestión 2019, Artículo 13 de la ley N° 169 de Modificación del Presupuesto General de la Nación Gestión 2011, Artículos 13, 14 16 y 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, y Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 16 del Decreto Supremo N° 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, concluye que la "MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL-FONDO INDIGENA" se realiza conforme los compromisos establecidos mediante Convenio Intergubernativo firmado entre el Fondo de Desarrollo Indígena (FDI) y el Gobierno Autónomo Municipal





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

de Sucre para la ejecución de dos Proyectos (MEJORAMIENTO HORTIFRUTICOLA EN LOS DISTRITOS 6,7, Y 8 DEL MUNICIPIO DE SUCRE Y MEJORAMIENTO PISCICOLA EN LOS DISTRITOS 6,7, Y 8 DEL MUNICIPIO DE SUCRE), y el Informe Técnico N° 08/19 concluye que es pertinente y necesario realizar las Modificaciones Presupuestarias con Recursos de Transferencia T.G.N.- Impuesto Directo a los Hidrocarburos del (FONDO DE DESARROLLO INDIGENA F.D.I.) las mismas que se encuentran sustentadas por la documentación adjunta por un importe de Bs. 2.800.000,00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS).

Que, la Ley Autonómica Municipal 001 de Inicio del Proceso Legislativo Autonómico Municipal en su art. 6 señala: "A partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, en el marco del ejercicio de las competencias legislativas establecidas en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Ley de Modificaciones al Presupuesto General del Estado, Ley del Reglamento General del Concejo Municipal y otras normativas legales vigentes, se emite la siguiente Ley:

POR TANTO:

En Sesión Plenaria Distrital de 01 de agosto de 2019, realizada en la comunidad de Arabate. Distrito -6, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 110/2019, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, adjuntando el Proyecto de Ley de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional –Fondo de Desarrollo Indígena al Presupuesto y POA Gestión 2019 del GAMS, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo las normas y los procedimientos legislativos, ha determinado APROBAR y SANCIONAR la Ley Municipal Autonómica No. 150/2019, LEY DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL– FONDO DE DESARROLLO INDÍGENA AL PRESUPUESTO Y POA GESTIÓN 2019, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE.

DECRETA

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 150/19

LEY DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL– FONDO DE DESARROLLO INDÍGENA AL PRESUPUESTO Y POA GESTIÓN 2019, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. (OBJETO).- La presente Ley Municipal Autonómica tiene por objeto aprobar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional – Fondo Indígena al POA y Presupuesto Institucional Gestión 2019, para la ejecución de los Programas de "Mejoramiento Piscícola en los Distritos 6, 7 y 8 y "Mejoramiento Hortifrutícola en los Distritos 6, 7 y 8 del Municipio de Sucre.

ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN). – La presente Ley Municipal Autonómica es de aplicación y cumplimiento obligatorio en el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 3. (RESPONSABILIDAD).- El Ejecutivo Municipal, a través de las instancias competentes es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, programas a cuyo efecto debe observar el cumplimiento de las disposiciones de la normativa legal vigente.





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

CAPITULO II PRESUPUESTO INSTITUCIONAL, PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

ARTÍCULO 4. (PRESUPUESTO INSTITUCIONAL).- Aprobar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional – Fondo Indígena al POA y Presupuesto Institucional Gestión 2019, en sujeción al detalle que se encuentra en anexo y que forma parte integrante e indisoluble de la presente Ley Municipal Autonómica.

ARTÍCULO 5. (PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS INSTITUCIONAL).- Aprobar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional – Fondo Indígena al POA y Presupuesto Institucional Gestión 2019, por un importe de **Bs. 2.800.000,00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS)**, sustentada en Informe Técnico N° 08/19 de fecha 18 de junio de 2019 de la Unidad de Presupuestos, Informe Legal N° 1186/2019 de 25 de junio 2019 y Pronunciamiento Favorable de la Instancia de Participación y Control Social N° 010/2019 de 04 de junio de 2019, de acuerdo al siguiente detalle y documentación que se encuentra en anexo y que forma parte integrante e indisoluble de la presente Ley Municipal Autonómica:

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL

DE: TRANSFERENCIA DE RECURSOS FDI												
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO	
1101	1	21	97	0000	50	41	119	991	PROVISIONES PARA GASTOS DE CAPITAL	0	2.800.000,00	
TOTAL											2.800.000,00	
A: DIFERENTES ACTIVIDADES												
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO	
1101	1	21	10	0000	200	41	119	75220	MEJORAMIENTO HORTIFRUTICOLA EN LOS DISTRITOS 6,7 Y 8 DEL MUNICIPIO DE SUCRE	999	2.046.768,40	
1101	1	21	10	0000	301	41	119	75220	MEJORAMIENTO PSICOLA EN LOS DISTRITOS 6,7 Y 8 DEL MUNICIPIO DE SUCRE	999	753.231,60	
TOTAL											2.800.000,00	

ARTÍCULO 6. (AJUSTES).- Con el objetivo de dar una correcta aplicación a la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, APROBADA en la presente Ley Municipal Autonómica, el Ejecutivo Municipal queda encargado de realizar la desagregación por objeto de Gasto en el SIGEP, en estricto cumplimiento a las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificadores Presupuestarios Gestión 2019 y al Decreto Supremo N° 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, bajo responsabilidad de la Secretaria Municipal de Planificación para el Desarrollo y Secretaria Municipal Administrativa y Financiera del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.- El Ejecutivo Municipal es responsable de incorporar las modificaciones presupuestarias aprobadas mediante la presente Ley Municipal en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) y presentar al Ministerio de Economía y Finanzas Publicas con todas las formalidades exigidas por el Ente Rector.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- Se instruye al Ejecutivo Municipal dar estricto cumplimiento a lo establecido en la presente Ley Municipal, adoptando las acciones, previsiones y gestiones administrativas necesarias, así como dictar los actos administrativos que considere pertinentes para el cumplimiento de la presente disposición.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- La presente Ley entra en vigencia una vez sea promulgada y publicada en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

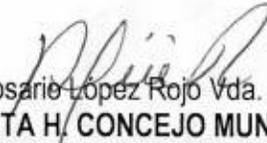
Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, la presente disposición legal, debidamente aprobada y sancionada por el Honorable Concejo Municipal, para su respectiva PROMULGACIÓN y PUBLICACIÓN de la Ley No. 150/19, para los fines consiguientes de ley.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Es dada en la Sesión Plenaria Distrital de la comunidad de Arabate, Distrito -6, por el H. Concejo Municipal de Sucre, el 01 del mes de agosto del año dos mil diecinueve.


Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio
PRESIDENTA H. CONCEJO MUNICIPAL


Sra. Juana Maldonado Picha
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.

Por tanto la PROMULGO para que se tenga y cumpla como **LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 150/19, LEY DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL- FONDO DE DESARROLLO INDÍGENA AL PRESUPUESTO Y POA GESTIÓN 2019, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SCURE**, a los...05.....días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.


Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

